

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CRECIMIENTO



FONDO MUTUO CRECIMIENTO RENTA FIJA EN GUARANÍES ADMINISTRADO POR "CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A."

PRELIMINAR

Este documento contiene información relevante sobre la operatividad del FONDO MUTUO, que el PARTÍCIPE debe conocer antes de realizar su suscripción, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

El FONDO MUTUO CRECIMIENTO RENTA FIJA EN GUARANÍES es el patrimonio integrado con aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión en activos y valores de oferta pública, cuyas cuotas de participación son esencialmente rescatables.

Las cuotas de participación confieren el derecho de recibir la parte proporcional de los activos netos del FONDO MUTUO CRECIMIENTO RENTA FIJA EN GUARANÍES que ellas representan.

El presente Reglamento Interno establecerá las relaciones entre CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A., en adelante la ADMINISTRADORA, el FONDO MUTUO CRECIMIENTO RENTA FIJA EN GUARANÍES, en adelante el FONDO MUTUO o el FONDO, y el(los) PARTÍCIPE(S).

La ADMINISTRADORA se encargará de la gestión profesional de los recursos del FONDO MUTUO que administra y se responsabilizará de la correcta aplicación del presente Reglamento Interno, así como de los Contratos de Suscripción al FONDO de los PARTÍCIPE(S).

La ADMINISTRADORA y el FONDO MUTUO se regirán por las disposiciones de la Ley 5452/15 y su respectiva reglamentación Res. CNV CG Nro. 30/21 y aquellas que la Comisión Nacional de Valores emita en el futuro, y por las que se establezcan en el presente Reglamento Interno, cuyas condiciones podrán ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores y en el Contrato de Suscripción al FONDO.

La fiscalización de la ADMINISTRADORA y del FONDO MUTUO corresponde a la Comisión Nacional de Valores, en adelante CNV, la cual ejercerá esta función con las mismas atribuciones y facultades normativas, reguladoras, fiscalizadoras y de sanción, de que está investida en la Ley que rige el Mercado de Valores.

IDENTIFICACIÓN

Nombre de La Sociedad Administradora: CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.

Nombre del FONDO: **FONDO MUTUO CRECIMIENTO RENTA FIJA EN GUARANÍES**

TÍTULO I DE LAS DENOMINACIONES, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1º De la sociedad administradora. Domicilio. Objeto social.

La sociedad administradora CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. fija domicilio en Quesada 4926, Edificio Atlas Center 6to piso, Asunción, Paraguay, y en adelante se denominará la ADMINISTRADORA. La misma, es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 41 formalizada ante la Escribana Karen Alice Notario, en fecha 20 de octubre de 2006. Los estatutos fueron modificados por Escritura Pública N° 1227 de fecha 28 de diciembre de 2016 y la sociedad fue autorizada por Resolución No. 17E/17 de la CNV de fecha 19 de mayo de 2017. El objeto exclusivo de la Administradora es la administración de Fondos Patrimoniales de Inversión conforme a la Ley N° 5452 del 2015 que "Que Regula los Fondos Patrimoniales de Inversión", y su respectiva reglamentación Res. CNV CG Nro. 30/21.

Artículo 2º Del FONDO MUTUO. Registro. Objeto.

La ADMINISTRADORA será responsable de la administración del FONDO MUTUO CRECIMIENTO RENTA FIJA EN GUARANÍES, que en adelante se denominará FONDO MUTUO o FONDO, registrado en la CNV de conformidad con la Resolución N° 17E/18 de fecha 19 de marzo de 2018, el cual se regirá por el presente Reglamento Interno y por las disposiciones legales pertinentes. El FONDO ha sido constituido como un patrimonio autónomo, cuyas operaciones se registran y contabilizan en forma separada de la ADMINISTRADORA. El objeto del FONDO MUTUO será invertir en activos y valores de emisores nacionales. Está dirigido a personas físicas y jurídicas interesadas en invertir en activos y valores de renta fija con un horizonte de inversión de mediano plazo.

Artículo 3º Del PARTÍCIPE

Al inversionista, persona física o jurídica, que realiza aportes al FONDO MUTUO se le denominará PARTÍCIPE. Las diversas formas a través de las cuales se adquiere la calidad de PARTÍCIPE están comprendidas en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO II DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 4º Cuotas de Participación

Este FONDO MUTUO está integrado con aportes de dinero de (los) PARTÍCIPE(S), expresadas en cuotas del FONDO, en adelante denominadas Cuota de Participación, que serán invertidas por la ADMINISTRADORA, en la adquisición de activos y valores de oferta pública. El FONDO está administrado por la ADMINISTRADORA, por cuenta y riesgo del (los) PARTÍCIPE(S), y sus Cuotas de Participación son esencialmente rescatables. Las Cuotas de Participación del FONDO MUTUO estarán expresadas en Guaraníes. El riesgo de las Cuotas de Participación estará dado por la naturaleza de los activos y valores en los que se inviertan los activos del FONDO, de acuerdo a lo expuesto en la política de inversiones y diversificación de las mismas, expuestas en este Reglamento Interno.

Artículo 5º Extracto de Cuotas de Participación

Las Cuotas de Participación representan la participación unitaria del PARTÍCIPE en el FONDO MUTUO. El comportamiento de las inversiones del FONDO MUTUO se refleja diariamente en el valor de la Cuota de Participación. El número de las Cuotas de Participación puede variar en cualquier momento por efectos de suscripción o rescate, a voluntad de los PARTÍCIPE(S) del FONDO MUTUO. La cantidad de Cuotas de Participación que tiene un PARTÍCIPE se representan en un extracto de cuotas partes.

Artículo 6º Registro de las inversiones a nombre del FONDO

El PARTÍCIPE entrega aportes a la ADMINISTRADORA para que esta proceda a su administración, realizando la misma las operaciones e inversiones que estime conveniente, sujeta a las condiciones, facultades y objetivos que se establecen en el presente Reglamento Interno y en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN firmado entre el PARTÍCIPE y la ADMINISTRADORA. Todas las inversiones realizadas con el activo del FONDO MUTUO se registrarán a nombre del FONDO MUTUO.

Artículo 7º Aporte mínimo y plan mínimo para ser Partícipe

El aporte mínimo para ser PARTÍCIPE del FONDO MUTUO será de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones). El PARTÍCIPE podrá realizar aportes adicionales al FONDO MUTUO por un mínimo de G. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones), sin máximo.

La ADMINISTRADORA se reserva la facultad de modificar estos límites previa autorización de la CNV.

Artículo 8º Cuotas del FONDO

Los aportes entregados por el PARTÍCIPE a la ADMINISTRADORA se convertirán en Cuotas de Participación del FONDO MUTUO utilizando el valor de cuota del día anterior si los aportes se reciben en la cuenta del FONDO hasta las 14.00 horas. Los aportes quedaran expresados en Cuotas de Participación del FONDO todas de igual valor y característica. El valor inicial de la Cuota de Participación es de G. 1.000.000 (Guaraníes Un millón).

TÍTULO III DEL PARTÍCIPE

Artículo 9º Adquisición de la calidad de PARTÍCIPE

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere:

a) En el momento en que el inversionista suscribe el Contrato de Participación del FONDO y La ADMINISTRADORA recibe su aporte en la cuenta del FONDO MUTUO, el cual deberá efectuarse en recursos monetarios, entendiéndose como recibido la fecha en que se dispone del aporte. Las inversiones podrán ser realizadas mediante transferencias bancarias o mediante cheque. Para el caso de cheques la calidad de PARTÍCIPE se adquiere cuando su valor es percibido por el FONDO del banco girado.

b) Por la adquisición de cuotas efectuadas mediante la cesión de las mismas instrumentada en un contrato de cesión y notificación fehaciente a la ADMINISTRADORA. La firma de la cesión significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el FONDO MUTUO. La cesión individualizará las cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la ADMINISTRADORA mientras esta no haya tomado conocimiento de ella por medios fehacientes, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de PARTÍCIPE.

c) Por muerte o disolución, liquidación o extinción del PARTÍCIPE, en el momento que se le comunica a la ADMINISTRADORA por los medios legales fehacientes, en cuyo caso la misma, continuará manteniendo las participaciones hasta la designación legalmente válida del nuevo titular. Adicionalmente, la ADMINISTRADORA podrá bloquear las Cuotas de Participación temporalmente hasta la designación de los nuevos titulares.

d) Adjudicación de Cuotas de Participación poseídos en copropiedad bajo las formas permitidas por ley, cuando le sea debidamente comunicada por medios legales fehacientes a la ADMINISTRADORA.

Artículo 10º Cuenta y Derechos y obligaciones del PARTÍCIPE

En la cuenta del PARTÍCIPE se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del PARTÍCIPE, los movimientos de inversión (depósito) y rescate (retiro) de Cuotas de Participación, así como los rendimientos registrados. Las operaciones de rescate de Cuotas de Participación de las cuentas de los PARTÍCIPE sólo podrán ser realizadas por quienes figuren como PARTÍCIPE.

a) Derechos del PARTÍCIPE

Son derechos del PARTÍCIPE:

- 1- Rescatar sus Cuotas de Participación de manera parcial o total según las normas establecidas en este Reglamento Interno y en el Contrato de Suscripción.
- 2- Recibir la asignación del valor de cuota vigente en la fecha del aporte por suscripción o de la solicitud de rescate, según el respectivo esquema de asignación detallado en el presente Reglamento Interno.
- 3- Ser informado mensualmente por la ADMINISTRADORA sobre el estado de su inversión.
- 4- Los demás derechos establecidas en la Ley, sus reglamentaciones, en este Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción.

b) Obligaciones del PARTÍCIPE

Son obligaciones del PARTÍCIPE:

- 1- Mantener informada a la ADMINISTRADORA de los cambios de domicilio y dirección electrónica de correspondencia, y número de teléfono.
- 2- Dar preaviso para el retiro parcial o total de sus cuotas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- 3- Mantener en cada cuenta un saldo promedio mensual no inferior a G. 1.000.000 (Guaraníes Un millón).
- 4- Las demás obligaciones establecidas en la Ley, sus reglamentaciones, en el Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción.

Artículo 11º Pluralidad de PARTÍCIPEs por Contrato

En caso de existir más de un PARTÍCIPE como parte del Contrato de Suscripción, se aplican los siguientes términos:

- 1- Referidos al PARTÍCIPE se entenderán como redactados en plural.
- 2- Los PARTÍCIPEs declaran expresamente que los aportes representados en Cuotas de Participación, salvo que se establezca otra cosa con la firma de todos los PARTÍCIPEs, serán de propiedad de los mismos por partes iguales en régimen de copropiedad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más PARTÍCIPEs debidamente comunicado por escrito a la ADMINISTRADORA, se procederá a la terminación del Contrato de Suscripción procediendo la ADMINISTRADORA como si se tratara de rescisión total. El monto resultante del valor de las cuotas será puesto a disposición por partes iguales conforme al número de PARTÍCIPEs. Cada PARTÍCIPE supérstite recibirá el monto resultante que le corresponda, en tanto que el valor resultante de las cuotas del PARTÍCIPE fallecido o incapacitado solo serán entregadas por orden judicial a quienes acrediten fehacientemente a satisfacción de la ADMINISTRADORA ser sus sucesores o representantes legales, según sea el caso.
- 3- Salvo que se establezca expresamente otra cosa con la firma del Contrato de Suscripción por parte de todos los PARTÍCIPEs, cada uno de ellos reconoce y acepta expresamente que cualquiera de los PARTÍCIPEs del mismo Contrato de Suscripción puede realizar individualmente, sin limitación salvo lo establecido en esta misma cláusula, notificación, inversiones, rescates, entregas y destino de los aportes, recibir cheques, cheques extendidos a nombre de un solo PARTÍCIPE, aceptar expresa o tácitamente rendiciones de cuenta, solicitar informes adicionales, rescindir total o parcialmente el contrato, dar o modificar instrucciones de pago, etc. La única limitación es que se requerirá la firma de todos los PARTÍCIPEs del mismo Contrato de Suscripción para modificar la

participación en la titularidad conjunta que corresponde a cada uno de ellos establecida en el literal 2) de esta cláusula.

- 4- En caso de duda por parte de la ADMINISTRADORA respecto de las instrucciones impartidas o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, la ADMINISTRADORA podrá negarse a cumplirlas exigiendo la firma de todos los PARTÍCIPEs.
- 5- Independientemente de lo establecido en este reglamento, cada PARTÍCIPE podrá actuar frente a la ADMINISTRADORA a través de mandatario apoderado con facultades suficientes y expresas a juicio de la ADMINISTRADORA.
- 6- Toda inversión y/o retiro se entenderán hechos por y a favor de la propiedad en su totalidad en las mismas proporciones de la propiedad indivisa y no constituirá una división o cesación del condominio, de forma que en todo momento los aportes estarán en régimen de copropiedad en las proporciones establecidas en el numeral 2) de este artículo.
- 7- Cualquier notificación que se cursare a uno de los PARTÍCIPEs condóminos será válida como comunicación cursada a todos.

Artículo 12º Del Registro de PARTÍCIPEs

La ADMINISTRADORA llevará un REGISTRO DE PARTÍCIPEs en el cual deberá inscribirse a los mismos según la forma de ingreso, de la siguiente manera:

- 1- Los PARTÍCIPEs por suscripción en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 2- Los PARTÍCIPEs por transferencia o por partición de condominio, desde la fecha de comunicación a la ADMINISTRADORA por medios fehacientes adjuntando la documentación respaldatoria.
- 3- Los PARTÍCIPEs por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el certificado de adjudicación de bienes, y
- 4- Los PARTÍCIPEs por adjudicación judicial, desde que exhiban copia autenticada de los documentos pertinentes a satisfacción de la ADMINISTRADORA.

Artículo 13º Del Cierre de Cuentas y terminación del Contrato de Suscripción

La ADMINISTRADORA se encuentra facultada a dar por terminado el Contrato de Suscripción sin previa notificación a los PARTÍCIPEs, en los siguientes casos:

- 1- Si el PARTÍCIPE no cumple con las solicitudes de información formuladas por la ADMINISTRADORA sobre procedencia y/o destino del dinero con el que se adquieren Cuotas de Participación en el FONDO, en cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención y represión de actos ilícitos destinados a la legitimación del dinero o bienes.
- 2- Si existen elementos para dirigir un proceso de investigación, en cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención y represión de actos ilícitos destinados a la legitimación del dinero o bienes.
- 3- En caso de que la ADMINISTRADORA reciba una solicitud escrita del PARTÍCIPE para la terminación de su cuenta.

La ADMINISTRADORA se encuentra facultada a dar por terminado el Contrato de Suscripción, previa notificación a los PARTÍCIPEs en los siguientes casos:

- 1- Si el PARTÍCIPE no mantiene actualizados los documentos necesarios que acrediten su personalidad y capacidad jurídica, para realizar inversiones, rescatar y/o realizar aportes, o no actualizar la documentación a requerimiento de la ADMINISTRADORA.

2- Si el PARTÍCIPE no mantiene actualizados sus datos en caso de cambio de los mismos (identidad, domicilio y otros), por lo tanto, no es posible identificarlo o dar con su ubicación.

3 - Si la cuenta no mantiene el saldo mínimo requerido en el presente Reglamento Interno, por el periodo estipulado.

4 - Si una cuenta se mantiene con un saldo inferior a G. 1.000.000 (Guaraníes Un millón) por más de un año.

Si la ADMINISTRADORA detecta que el PARTÍCIPE ha incurrido en una o más causales mencionados en los numerales 1, 2, 3 ó 4 del párrafo precedente, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles enviará una carta a la dirección de correspondencia que el PARTÍCIPE haya declarado, solicitándole que regularice la observación, o proceda al rescate total de cuotas y posterior cierre de la cuenta, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la notificación e indicándole que cumplido ese plazo la ADMINISTRADORA podrá proceder al rescate total de Cuotas de Participación y terminación del Contrato de Suscripción cierre de la cuenta.

Si al PARTÍCIPE no responde al requerimiento en el plazo antes mencionado, la ADMINISTRADORA podrá rescatar las Cuotas de Participación del FONDO, depositándolos en la cuenta corriente bancaria proveída inicialmente en la ficha de registro de cliente, a nombre del PARTÍCIPE y si esta no existiese en una cuenta corriente bancaria a nombre del FONDO, habilitada para este efecto, registrando contablemente el monto a nombre del PARTÍCIPE y dar por terminado el Contrato de Suscripción.

En caso de que la cuenta del PARTÍCIPE haya sido cerrada y éste decida operar posteriormente con el FONDO, deberá suscribir un nuevo Contrato de Participación.

TÍTULO IV DE LOS INTERMEDIARIOS Y AGENTES COLOCADORES AUTORIZADOS

Artículo 14º De la colocación de las Cuotas de Participación

La colocación de las Cuotas de Participación del FONDO MUTUO podrá hacerse directamente por la ADMINISTRADORA o por intermedio de los agentes colocadores que ella designe. Los agentes son mandatarios de la ADMINISTRADORA suficientemente facultados por esta para representarla y obligarla en todo lo que diga en relación con la suscripción y pago de las Cuotas de Participación que a través de ellos efectúen los inversionistas, mediante un poder formalizado por Escritura Pública.

La ADMINISTRADORA llevará un registro en el que se registrarán debidamente individualizadas a las personas a quienes les haya conferido mandato conforme a este artículo y comunicará a la CNV todo otorgamiento o revocación de mandato.

TÍTULO V DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS, DIVERSIFICACIÓN DEL FONDO Y POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Artículo 15º De las Inversiones

La ADMINISTRADORA realizará inversiones y operaciones por cuenta y riesgo del PARTÍCIPE en aquellos valores y activos que, al leal saber y entender de la ADMINISTRADORA constituyan las alternativas que combinen la mejor relación entre seguridad y rendimiento disponible, que se ajusten a los requerimientos de la CNV y que permitan una proporción razonable de liquidez dentro de las características particulares de los valores y activos mencionados en el artículo siguiente. A tales

efectos la ADMINISTRADORA utilizará sus mejores esfuerzos sin que por eso surja obligación alguna de compromiso por el resultado o rentabilidad de las inversiones a cargo de la ADMINISTRADORA.

Artículo 16º Diversificación de las inversiones

El objetivo de inversión del FONDO es buscar una rentabilidad superior a las alternativas de ahorro tradicionales es decir cuentas de ahorro y Certificados de Depósito de Ahorro de entidades financieras habilitadas por el Banco Central del Paraguay por plazos superiores a 1 año.

Sin perjuicio de las sumas mantenidas en cuentas habilitadas en entidades financieras el FONDO MUTUO invertirá sus activos en los valores y activos de acuerdo con los límites establecidos en la siguiente tabla:

Diversificación de las inversiones respecto al activo total del FONDO:

	Mínimo	Máximo
A) Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior	0%	100%
B) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior	0%	50%
C) Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de fideicomisos, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior	0%	50%
D) Instrumentos de renta fija inscriptos en la CNV emitidos por Sociedades Nacionales Privadas, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior	0%	100%
E) Bonos Subordinados cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior	0%	50%
F) Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta	0%	50%
G) Acciones preferidas cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores que lleva la CNV, y cuyo emisor tenga una calificación de riesgo A- o mayor.	0%	20%

El FONDO podrá invertir en dólares americanos. La posición del portafolio de inversiones en dólares americanos no excederá el 25% (veinticinco por ciento) del total de la cartera de inversiones incluido la liquidez.

Al menos 90% de las inversiones en dólares en americanos estarán cubiertas con forwards o futuros de tipo de cambio.

Diversificación de las inversiones por emisor aplicable a los incisos A, B, C, D, E, F, y G.

Límite máximo de inversión por emisor: 10% del patrimonio neto del FONDO

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas:

25% del patrimonio del FONDO

El FONDO podrá realizar operaciones de venta con compromiso de recompra o compra con compromiso de venta, por hasta 50% del activo del Fondo, con plazos de hasta 370 (trescientos setenta) días, los que podrán ser con valores comprendidos en el artículo 1, Capítulo 6, Título 19 de la Res. CNV CG No 30/21 con contraparte de sujetos supervisados por la Comisión Nacional de Valores u otras autoridades administrativas de control y negociados a través de las Casas de Bolsa.

Política de Liquidez

El FONDO mantendrá un nivel de liquidez mínimo para hacer frente a las necesidades de inversiones y a los requerimientos de disponibilidades del FONDO. Esta liquidez podrá invertirse en depósitos a la vista en entidades financieras habilitadas por el Banco Central del Paraguay con calificación de riesgo BBB+ o mayor y en fondos mutuos con una política de rescate no mayor a t+4 que no estén administrados por CADIEM A.F.P.I.S.A.

Valorización

Las Cuotas de Participación del FONDO se valorarán diariamente. Para la valorización de las Cuotas de Participación se tomará como base de cálculo el valor neto de los activos, dividido por el número de Cuotas en circulación. Se entiende por valor neto el valor del activo del FONDO menos las deducciones en concepto de comisiones de administración e impuestos.

Cuando la ADMINISTRADORA considere que el precio de mercado es sustancialmente diferente del precio de compra más los intereses devengados esta podrá realizar ajustes en la valorización de los títulos. Para esto se podrá utilizar el precio transado en una bolsa de valores o mercado organizado, o el precio promedio entre compra y venta de acuerdo a al menos dos cotizaciones de casas de bolsas o mesas de dinero de las instituciones financieras.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del FONDO las 14:00 horas.

El valor de la cuota del FONDO se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$(\text{Valor del portafolio del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{menos comisiones e impuestos} - \text{IDVR}) / \text{Número de cuotas vigentes del día}$

Donde:

Valor del portafolio del día = Comprende el valor de los instrumentos financieros invertidos. Incluye instrumentos financieros comprados en reporto.

Liquidez = Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.

Otros Activos = Pagos Anticipados y Otros Activos.

IDVR = Intereses Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.

Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la ADMINISTRADORA con cargo al FONDO y/o a los PARTÍCIPES conforme a este Reglamento Interno del FONDO y la normativa vigente.

Artículo 17º De la disposición de los valores y activos del FONDO

La ADMINISTRADORA podrá disponer de los valores y activos del FONDO, así como de sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento Interno, pudiendo enajenarlos total o parcialmente y realizar las inversiones que estime conveniente dentro del marco establecido en este Reglamento Interno y en el Contrato de Suscripción.

TÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 18º De los derechos y obligaciones de la ADMINISTRADORA

En el marco de la administración del FONDO, la ADMINISTRADORA tiene los siguientes derechos:

- 1- Comprar, vender, endosar, negociar, establecer precios, tasas, plazos y formas de pago, contratar servicios de intermediación, depositar los valores o sumas de dinero que integran los aportes, conforme a los términos de este Reglamento Interno y en el Contrato de Suscripción.
- 2- Realizar cambios en la composición de las inversiones.
- 3- Efectuar cobros por comisiones, gastos y otros cargos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno y normativa vigente.
- 4- Rechazar operaciones del PARTÍCIPE cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos preestablecidos por la ADMINISTRADORA o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno, en el Contrato de Participación, y en la normativa vigente.
- 5- Suscribir convenios y/o contratos con terceros para brindar servicios que la ADMINISTRADORA considere a su criterio más conveniente a los intereses del FONDO y/o los PARTÍCIPEs, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición y custodia de los valores y activos administrados.
- 6- Otros establecidos en la normativa vigente y este Reglamento Interno.

La ADMINISTRADORA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la administración del FONDO:

- 1- Cumplir todas las disposiciones establecidas en la normativa vigente y éste Reglamento Interno.
- 2- Administrar la cartera del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, conforme al principio de diversificación de riesgos, preservando siempre la integridad del patrimonio del FONDO.
- 3- Presentar informes mensuales del FONDO que demuestren su estado y comportamiento.
- 4- Invertir los recursos del FONDO a nombre y por cuenta de este, custodiarlos y valorizarlos diariamente de acuerdo a este Reglamento Interno.

Artículo 19º Límites de Responsabilidad

La labor de la ADMINISTRADORA involucra el manejo de los recursos y valores de propiedad del FONDO. Sin embargo, la ADMINISTRADORA no será responsable de que la liquidación de las operaciones que no puedan hacerse efectivas por causas de fuerza mayor, no imputables a la ADMINISTRADORA.

Se entiende por fuerza mayor aquellas situaciones que no están bajo el control de la ADMINISTRADORA o que esta no pueda gestionar una solución e impidan un desarrollo normal de las actividades del FONDO y de la ADMINISTRADORA tales como: huelgas, conmoción civil, desastres naturales, suspensión de actividades del sistema financiero, CNV, Banco Central y Bolsa de Valores, fallas masivas en comunicaciones o suministro eléctrico.

Artículo 20º Expresión Monetaria

La contabilidad del FONDO se llevará en la moneda local, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las Cuotas se expresarán en dicha moneda. Cuando la cartera de inversiones contenga valores en dólares americanos, la valuación de éstos será convertida a la moneda del FONDO al tipo de cambio referencial publicado diariamente por el Banco Central del Paraguay.

Artículo 21º Poderes especiales

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La ADMINISTRADORA podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro.

Artículo 22º Asistencia a Asambleas

La ADMINISTRADORA, actuando por cuenta del FONDO MUTUO, podrá asistir con voz y voto, a las Asambleas de Tenedores de Bonos de los valores que fueron adquiridos con recursos del FONDO MUTUO, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

TÍTULO VII COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPARTO DE BENEFICIOS

Artículo 23º Del cobro de los servicios prestados

Por los servicios prestados la ADMINISTRADORA tendrá derecho a cobrar y debitar las comisiones de administración, más los tributos correspondientes.

La ADMINISTRADORA tendrá la facultad de modificar las comisiones de administración en cualquier momento sin previa autorización de la CNV si dicha modificación es para disminuir la comisión mencionada en el presente Reglamento Interno para beneficio de los PARTICIPES. Cualquier aumento de las comisiones de administración establecida podrá ser aplicado previa autorización de la CNV. El aumento deberá publicarse en un diario de gran circulación por un día y entrará en vigencia a los 15 (quince) días corridos posteriores a la publicación respectiva.

Artículo 24º Porcentaje de comisión

La comisión de administración de la ADMINISTRADORA será de hasta 2,50% anual más I.V.A., devengado diariamente sobre el valor del patrimonio del FONDO del día la cual se debitará al final de las cargas de las operaciones del día y antes de la apertura del día hábil siguiente. La ADMINISTRADORA podrá disminuir la comisión a su criterio, pero para elevarla sobre el máximo de este Reglamento Interno, requiere autorización de la CNV.

Artículo 25º Custodia, seguridad y conservación de los activos

La ADMINISTRADORA designará a la entidad que será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los activos del FONDO adquiridos con los aportes de los PARTICIPES y abonará los costos y gastos inherentes a dichos servicios.

Artículo 26º Otros Gastos Atribuibles al Fondo

La ADMINISTRADORA abonará todos los costos y gastos inherentes al Fondo incluidos, la auditoría externa del Fondo, la calificación de riesgo del Fondo, custodia de los activos del Fondo y otros atribuibles al funcionamiento del Fondo.

Artículo 27º Políticas de reparto de beneficio

El resultado que la inversión en el Fondo reportará a los Partícipes será producto de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo. No se contempla el reparto de otros beneficios del Fondo.

El valor de la Cuota variará por los siguientes motivos:

- a) El devengamiento diario de los activos y valores que conforman la cartera de inversión de acuerdo a la tasa de rendimiento correspondiente a los mismos, calculando el valor presente de acuerdo a la fórmula de interés compuesto.

- b) Las ganancias o pérdidas realizadas por las ventas de activos y valores que componen la cartera de inversiones del FONDO.
- c) Las ganancias o pérdidas realizadas por los ajustes a valor de mercado de los activos y valores que componen la cartera de inversiones del FONDO.

TÍTULO VIII DEL RESCATE TOTAL O PARCIAL DE LAS CUOTAS

Artículo 28º Solicitud de rescate

Todo PARTÍCIPE tiene derecho en cualquier tiempo a rescatar las Cuotas, total o parcialmente. Para el pago del rescate, la ADMINISTRADORA tendrá 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud respectiva y la cuota rescatada será calculada al valor del día anterior a la fecha de pago.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

- 1- Las solicitudes de rescate se dirigirán mediante medios escritos o electrónicos a la ADMINISTRADORA, y se presentarán en sus oficinas, o mediante los medios electrónicos habilitados para dicho efecto o a través de los agentes que hayan sido autorizados por la ADMINISTRADORA para recibirlas.
- 2- Para la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente al día anterior de la fecha en que se efectivice el pago.
- 3- El plazo de permanencia a efectos de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento Interno, se determinará como el número de días transcurridos desde la fecha de inversión.
- 4- El pago de los rescates se hará en la moneda local, mediante una transferencia bancaria a la cuenta del/los titulares de la cuenta en un banco o financiera, según hayan indicado en la ficha de cliente en el momento de registro como PARTÍCIPE del FONDO o en la solicitud de rescate.

Artículo 29º Limite a monto de rescate

El mismo PARTÍCIPE podrá rescatar un monto máximo de 2.500 salarios mínimos para actividades diversas no especificadas cada 7 días corridos.

Artículo 30º Cargos por rescates

El FONDO MUTUO cobrará cargos por los rescates realizados por los PARTÍCIPEs del mismo. Los cargos por rescates son los presentados en la siguiente tabla según los rangos ahí señalados. Dicho rango mide el número de días entre la fecha de inversión y la fecha de pago del rescate.

El valor del cargo será calculado sobre el monto rescatado. En el caso de que existan aportes en rangos distintos se irán tomando los aportes más antiguos hasta alcanzar el monto solicitado. En este caso, un mismo rescate podrá tener diferentes cargos de acuerdo a los distintos rangos de los aportes.

Rango (días)		Cargo
0	365	3,0%
366	730	2,0%
731	1095	1,0%
1096	o superior	0,0%

El cargo por rescate figurará en la liquidación de este y estará identificado separadamente en el comprobante de pago de rescate.

Los cargos por rescate cobrados en este artículo serán considerados como ingresos por el FONDO MUTUO y por ende incrementara el valor cuota de todos los PARTÍCIPEs del mismo.

Artículo 31º Premio por permanencia

La ADMINISTRADORA pagará un premio por permanencia a los PARTÍCIPEs por los aportes que permanezcan un tiempo mayor a 1460 días (4 años). Los premios por permanencia se indican en la siguiente tabla según el tiempo transcurrido desde el día en que se realizó el aporte.

El premio por permanencia se calculará al final de cada mes sobre el monto de inversiones que hayan cumplido con el aniversario de permanencia en el FONDO MUTUO, de acuerdo al número de días establecido en la tabla de abajo y será pagado al principio del siguiente mes.

Aniversario (días)	Premio sobre monto
1460	1,00%
1825	1,25%
2190 y cada 365 adicionales	1,50%

TÍTULO IX NORMAS RESPECTO A LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA

Artículo 32º Extracto y publicaciones

Los extractos mensuales estarán disponibles en la página web de la ADMINISTRADORA, con acceso individual para cada PARTÍCIPE. Dicho extracto contendrá la siguiente información:

- 1) los saldos de Cuotas del PARTÍCIPE y su expresión monetaria en Guaraníes al final del periodo.
- 2) el movimiento de compra y rescate de cuotas efectuado en número de Cuotas y expresión monetarias.
- 3) valor cuota vigente al cierre del período del informe,
- 4) composición de la cartera del FONDO al final del período del informe
- 5) la rentabilidad del FONDO.

El PARTÍCIPE podrá solicitar por medios electrónicos al correo atc@cadiem.com.py, cada vez que lo requiera, un extracto de su cuenta. La ADMINISTRADORA enviará al correo electrónico registrado del PARTÍCIPE un extracto en formato electrónico.

La ADMINISTRADORA realizará además una publicación trimestral dentro de los 5 (cinco) días posteriores al cierre del trimestre, en un diario de gran circulación nacional, que contendrá: cantidad y valor actualizado de las Cuotas y la composición de la cartera del FONDO. Se informará a la CNV con anticipación de 2 (dos) días corridos anteriores a la publicación sobre el diario en el cual se realizará la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la ADMINISTRADORA llevará diariamente el valor actualizado de las Cuotas y la composición de los activos del FONDO, actualizada mensualmente, a las cuales podrán acceder los PARTÍCIPEs desde la página web de la ADMINISTRADORA. En los casos de solicitud de información diaria adicional, la ADMINISTRADORA podrá aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios por hasta un jornal para actividades diversas no especificadas.

TÍTULO X DE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Artículo 33º Resolución de conflictos

Cualquier controversia o conflicto entre el PARTICIPE y la ADMINISTRADORA, relacionado con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración del FONDO, podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponder.

TÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 34º Modificación del reglamento

Cualquier modificación que se introduzca a este Reglamento Interno, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición del FONDO o en la política de inversiones, una vez aprobada por la CNV, será comunicada al público, a través de publicaciones que se harán por un día en un diario de gran circulación, informando a los PARTICIPES al respecto con una antelación a la publicación de 15 (quince) días corridos. Además, la ADMINISTRADORA informará las modificaciones directamente a los PARTICIPES, por comunicación a la dirección registrada por ellos en la ADMINISTRADORA. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

Artículo 35º Aprobación del Reglamento por la CNV

El presente Reglamento Interno fue aprobado por Acta de Directorio de la Sociedad N° 82/18 y según Resolución N° 17E/18 de la CNV de fecha 19 de marzo de 2018, modificado por la Resolución CNV No 30E/19 de fecha 12 de marzo de 2019, modificado por la Resolución CNV N° 35E/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, y modificado por la Resolución CNV N° 20E/22 de fecha 8 de abril de 2022.

APÉNDICE

VENTAJAS DE LA INVERSIÓN EN FONDOS MUTUOS

1. **Facilidad de Acceso y Liquidez.** Los inversionistas, personas naturales o jurídicas, pueden acceder a los diferentes instrumentos financieros que se ofrecen en el mercado sin poseer conocimientos sobre la gestión de inversiones, sin requerir grandes sumas de dinero para adquirir instrumentos financieros con expectativas de atractivos rendimientos y pudiendo disponer de su dinero invertido en cualquier momento.
2. **Economías de Escala.** Normalmente un inversionista individual en la gestión de sus inversiones, enfrentaría por su cuenta gastos de intermediación, gastos de asesoría financiera y de seguimiento, y probablemente el tamaño del gasto no compense el beneficio que obtenga. La inversión a través de los fondos mutuos permite a los inversionistas reducir los costos y tiempo en que incurrirían para administrar sus inversiones, ello como consecuencia del mayor volumen de fondos reunidos de una diversidad de inversionistas. Asimismo, el mayor volumen de fondos reunidos de los inversionistas otorga a la Administradora mayor capacidad de negociación para obtener tasas de rendimiento atractivas, dependiendo de las condiciones del mercado.
3. **Administración Profesional.** Los analistas de inversiones de la Administradora investigan constantemente las tendencias económicas, las condiciones de mercado, el comportamiento de las tasas de interés, la inflación, los regímenes tributarios, entre otros temas que pueden influir en el valor de las inversiones del FONDO, ello con el propósito de tomar oportunamente decisiones que permitan incrementar el rendimiento del FONDO. Los analistas de inversiones realizan un seguimiento permanente al comportamiento de las inversiones, intentando anticiparse a las condiciones del mercado para mejorar la rentabilidad del FONDO.
4. **Diversificación de Riesgos.** La diversificación consiste en distribuir el dinero en una multiplicidad de instrumentos financieros. A través de la diversificación de las inversiones, se reduce los riesgos de concentrarse en uno o pocos valores. Un inversionista individual requeriría de tiempo, esfuerzo y dinero para diversificar adecuadamente los riesgos de sus inversiones. La Administradora provee este servicio al inversionista a través de un equipo de analistas de inversiones que está en permanente contacto con el mercado.
5. **Seguridad Jurídica.** Los fondos mutuos están respaldados por la existencia de un marco jurídico y un ente regulador y supervisor encargado de que las Administradoras desempeñen sus actividades de acuerdo a lo establecido en dicho marco jurídico.

FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos, financieros que componen la cartera del FONDO, está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los PARTÍCIPE del FONDO. Por lo tanto, el PARTÍCIPE debe ser consciente que el valor de la cuota del FONDO puede fluctuar tanto al alza como a la baja. Principales riesgos inherentes a la inversión en los FONDOS MUTUOS:

1. **Riesgo de tasa de interés.** Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y por consiguiente el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de

interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo de vencimiento, así como de la categoría de riesgo, entre otras.

2. Riesgo de liquidez de la cartera: Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del FONDO en la oportunidad solicitada por La Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta de los instrumentos de inversión.
3. Riesgo país. Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
4. Riesgo sectorial. Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del fondo mutuo.
5. Riesgo emisor. Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con su compromiso de pagar intereses o rembolsar el Principal en las oportunidades previstas.
6. Riesgo de reinversión. Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del FONDO provenientes del efectivo que es reinvertido no sean los mismos como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del FONDO.
7. Riesgo de contraparte. Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.
8. Riesgo tributario. Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.